

SOLICITUD DE EMISIÓN DE CARTA FIANZA

Conste por el presente documento, la solicitud de emisión de carta fianza solidaria, con renuncia al beneficio de excusión, de ejecución inmediata y a simple requerimiento del beneficiario, incondicionada (salvo que se indique en forma expresa alguna restricción en la presente solicitud o se señale en la carta fianza), que EL CLIENTE efectúa al Banco Pichincha a quien para todos los efectos de esta solicitud, contrato privado y/o contrato respectivo, el mismo que figura en este documento, se le denominará EL BANCO, en los términos y condiciones siguientes:

DATOS DEL CLIENTE			
Nombre del Funcionario de Negocios			Fecha ____ / ____ / ____
R.U.C. / D.N.I.	Razón Social / Nombre		
Persona de contacto	Teléfono	Correo electrónico	
Persona autorizada al recojo de la carta fianza			D.N.I.

INSTRUCCIÓN						
Tipo Fianza	Licitación <input type="checkbox"/>	Adelanto <input type="checkbox"/>	Garantía <input type="checkbox"/>	Cumplimiento <input type="checkbox"/>	SUNAT <input type="checkbox"/>	
Beneficiario				Garantizado		
Monto		Moneda	Nuevos Soles	Dólares	Plazo _____ días o Desde ____ / ____ / ____ Hasta ____ / ____ / ____	
Concepto que se garantiza:						
Condiciones adicionales:						

COMISIONES	
Comisión %	Cuenta Corriente de Cargo N° _____ Moneda nacional <input type="checkbox"/> Moneda extranjera <input type="checkbox"/>

CONDICIONES Y FIRMA

* La información proporcionada en la presente solicitud tiene carácter de declaración jurada.

* Acepto (tamos) expresamente que el Banco se reserva el derecho de rechazar la presente solicitud o aprobarla bajo condiciones distintas o sujeta a la constitución de garantías pactadas, sin asumir por ello responsabilidad u obligaciones alguna frente a mi (nosotros).

* Acepto (tamos) que estamos sujetos a los horarios de atención establecidos por el Banco y que en algunas circunstancias pueden presentarse retrasos, por lo que el Banco no asumirá por ello ninguna responsabilidad ni obligación frente a mi (nosotros).

* Declaro (ramos) haber leído y acepto (tamos) en su integridad las condiciones del presente documento y de los contratos y títulos valores que, en su caso, representen la obligación a nuestro cargo.

 Firma y sello del representante autorizado

 Firma y sello del representante autorizado

PARA USO EXCLUSIVO DEL BANCO

_____ Firma y sello del Funcionario Tipo riesgo: De Hacer <input type="checkbox"/> Dar <input type="checkbox"/> Gobierno (ley 206) <input type="checkbox"/> Forma cobro: Trimestral <input type="checkbox"/> Numeral <input type="checkbox"/> Código cliente _____ N° de líneas _____ Comentarios _____ _____	Operaciones _____ _____ V ⁰ B ⁰ visado <input type="checkbox"/> V ⁰ B ⁰ autorizaciones <input type="checkbox"/> Comentarios _____ _____
---	--

Nota: Usar letra de imprenta para el llenado de la Solicitud.

CONTRATO DE OTORGAMIENTO DE GARANTIA

Conste por el presente documento el contrato de otorgamiento de garantía que celebran el BANCO PICHINCHA (EL BANCO) y EL CLIENTE, en los términos y condiciones siguientes:

1. EL BANCO, a solicitud de EL CLIENTE, ha procedido a emitir la Carta Fianza N°..... en las condiciones y términos de la solicitud que figura en el anverso de este documento y en los que constan en la Carta Fianza cuya copia, conjuntamente con la señalada solicitud, son parte integrante de este contrato.
2. EL CLIENTE abonará una comisión del % anual durante el plazo de vigencia de la Carta Fianza que se otorga y de sus renovaciones.
EL CLIENTE autoriza irrevocablemente a EL BANCO para que, de renovarse la Carta Fianza, reajuste a su criterio la mencionada comisión anual sin necesidad de aviso previo.
Las sumas que EL CLIENTE dejara de pagar en su oportunidad por estos conceptos, devengarán un interés equivalente a la máxima tasa efectiva autorizada para las operaciones activas del Sistema Financiero, el que será capitalizado a criterio de EL BANCO.
3. EL BANCO no está obligado a renovar la Fianza otorgada. Sin embargo EL CLIENTE lo autoriza a renovarlas tantas veces como lo solicite la entidad por el monto inmediato anterior u otro menor, y por el plazo que considere conveniente, en cada caso EL CLIENTE queda obligado a pagar las comisiones correspondientes, aplicándose lo pactado en el punto segundo del presente contrato.
4. Si EL CLIENTE no precisara renovar la fianza, deberá comunicarlo por escrito a EL BANCO, con 10 días de anticipación al vencimiento de ella; manifestando que el monto de la fianza ha sido totalmente satisfecho y adjuntará un documento dirigido por la entidad fiada a EL BANCO, así como el original de la Carta Fianza, como comprobación de tal situación.
5. EL CLIENTE se obliga expresamente, en forma irrevocable y sin condición alguna, a reembolsar a EL BANCO cualquier suma que este tuviera que pagar por la referida fianza y/o sus renovaciones, más intereses a la máxima tasa efectiva autorizada para las operaciones activas del sistema financiero.
Asimismo EL CLIENTE reconoce y acepta cualquier pago que EL BANCO hiciera por la Carta fianza que emita y/o sus renovaciones, sin necesidad de que este le comunique previamente dicho pago, dada la naturaleza de ejecución inmediata de tales documentos, razón por la cual EL CLIENTE renuncia a las excepciones que pudieran interponer frente a EL BANCO y que le confiere el artículo 1894 del Código Civil.
6. Dada la naturaleza de ejecución inmediata que poseen las fianzas del sistema financiero, EL CLIENTE autoriza irrevocable y expresamente a EL BANCO a pagar la Carta Fianza antes de la fecha de su vencimiento, si así lo solicitase la entidad afianzada.
EL BANCO y EL CLIENTE convienen en declarar expresamente que esta facultad concedida a EL BANCO ha sido condición indispensable para el otorgamiento del crédito señalado en la cláusula primera del presente contrato, y que de no contar con tal autorización EL BANCO no hubiera procedido a otorgar el mencionado crédito.

7. Sin perjuicio de la responsabilidad personal de EL CLIENTE, las obligaciones del presente contrato se encuentran solidaria e indivisiblemente garantizadas con las garantías señaladas en la emisión de la fianza. Dicha(s) garantía(s) tiene(n) el carácter de global(es) y flotante(s), solidaria(s) e indivisible(s) y garantiza(n) cualquier obligación pasada, presente y futura que EL CLIENTE tenga o contraiga con EL BANCO.
Esta (s) garantía(s) responderá(n) solidariamente por todas las obligaciones que EL CLIENTE tuviera frente a EL BANCO quien queda autorizado para ejecutarla(s) aplicando el producto, parcial o totalmente a la cancelación de cualquier obligación de EL CLIENTE ante él, sin necesidad de requerimiento previo.
Para que la(s) garantía(s) sea(n) levantada(s), será indispensable la presentación del documento comprobatorio indicado en el punto cuatro.
8. En caso de incumplimiento de EL CLIENTE en la constitución del depósito en garantía, esta suma devengará un interés equivalente a la máxima tasa de interés efectiva para las operaciones activas del Sistema financiero, capitalizable en los periodos que decida EL BANCO, por todo el tiempo que dure el incumplimiento. EL BANCO queda autorizado para aplicar el depósito parcial o totalmente a la cancelación de cualquier obligación de EL CLIENTE ante él, sin necesidad de requerimiento previo. La suma que EL BANCO aplique en pago deberá ser reintegrada por EL CLIENTE. En caso contrario, se le aplicará el interés previo en el presente punto.
9. Todas las tasas de interés y comisiones pactadas en el presente contrato podrán ser reajustables por EL BANCO sin necesidad de aviso previo.
10. EL CLIENTE se obliga a proporcionar a EL BANCO copia del contrato suscrito con la entidad afianzada así como también de los documentos en que se solicite o apruebe la modificación del contrato o amplíe el plazo establecido por el mismo. Asimismo, EL CLIENTE se obliga a remitir a EL BANCO copia de las amortizaciones o pagos y/o copias de las valorizaciones de la obra, de ser el caso, de lo contrario, se obliga a informar por escrito a EL BANCO las razones por las que no ha amortizado y/o valorizado en el mes inmediato vencido. EL BANCO podrá solicitar la información directamente y/o inspeccionar la obra, cargando a EL CLIENTE los gastos que se ocasionen.
11. EL GARANTE garantiza solidaria e indivisiblemente a EL CLIENTE en todas las obligaciones que se deriven de este contrato, obligándose a reembolsar a EL BANCO cualquier suma que éste abone por concepto de la fianza, las comisiones de renovación, los intereses que se generen, reajustables y capitalizables, incluidos gastos, portes e impuestos, costos de juicios y honorarios del abogado de EL BANCO, si fuera el caso.
12. EL CLIENTE, en este acto suscribe y entrega a EL BANCO un Pagaré Incompleto, avalado por EL GARANTE, emitido en la fecha del presente contrato, sin monto, tasa de interés compensatorio y moratorio, ni fecha de vencimiento, autorizando expresamente a EL BANCO para que, en caso de la ejecución de la fianza solicitada, lo complete consignando un importe igual al total de las sumas pagadas por EL BANCO por ejecución de la Carta Fianza, incluyendo intereses, portes, seguros – de ser el caso- tributos, gastos y comisiones, y todos los demás conceptos aplicables y exigibles, así como la máxima tasa de interés compensatorio y moratorio que tenga establecida EL BANCO para sus operaciones activas y la fecha de vencimiento que al efecto señale.

EL CLIENTE declara expresamente haber recibido de EL BANCO una copia del Pagaré Incompleto mencionado en el párrafo anterior, sobre el cual renuncia expresamente a la inclusión en el mismo de la cláusula que prohíba o limite su libre negociación.

Asimismo EL CLIENTE declara conocer los mecanismos de protección que la Ley permite para la emisión y aceptación de los Pagarés Incompletos, específicamente los establecidos en la Ley de Títulos Valores vigente.

13. Para todos los efectos de este contrato, EL CLIENTE y EL GARANTE renuncian al fuero de sus domicilios, se someten a la jurisdicción de los Jueces de la ciudad donde se suscribe el presente documento y fijan su domicilio en las direcciones señaladas en la solicitud respectiva, donde se les harán válidamente las citaciones judiciales y extrajudiciales a que hubiere lugar. Cualquier variación del domicilio se deberá hacer saber a EL BANCO con una anticipación de 3 días, mediante carta notarial. Si EL CLIENTE no cumpliera con esta exigencia, se tendrán por bien hechas todas las comunicaciones y notificaciones que fueran cursadas en el domicilio señalado. (art.40 del Código Civil).

En aceptación a la solicitud y contrato referidos en este documento suscriben el presente en señal de conformidad:

..... , de del 20.....

EL CLIENTE

EL GARANTE

EL BANCO